

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YASMIN NINCO PAMO
Demandado: AGUSTIN ALFONSO PEREZ
Radicado: 500013110002-2014-00236-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 7 de marzo de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Pese a que la demandante YASMIN NINCO PAMO no presento su escrito a través de apoderado judicial, a fin de garantizar los derechos superiores del alimentante, menor CRISTIAN YESID ALFONSO NINCO, se dispone:

Requerir al demandado AGUSTIN ALFONSO PEREZ, para que en el término de ocho (8) días, manifieste a través de apoderado si ha venido cancelando la cuota de ALIMENTOS fijada dentro de este proceso en relación con su hijo CRISTIAN YESID ALFONSO NINCO, en equivalencia al **31.04 % del SMLMV**, que para el año 2019 corresponde a la suma de **\$ 257.047**, más las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de cada año equivalentes al **20% de cada una de las primas** que recibe respectivamente; en caso afirmativo se le requiere para que aporte el soporte correspondiente, en caso negativo para que proceda a rendir las explicaciones del caso y a consignar dichas sumas de manera completa, allegando la copia de la consignación que así lo acredite, so pena de tomar las medidas a que haya lugar. Ofíciase.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda a hacer el envío o entrega personal del requerimiento al alimentante AGUSTIN ALFONSO PEREZ y para que una vez lo haga, aporte al expediente la copia del recibido que acredite que el mismo, tuvo conocimiento de lo aquí ordenado o en su defecto para que allegue la copia cotejada por la empresa de correos con la respectiva constancia de recibido que acredite que el requerido, reside o labora en el lugar de recepción, a fin de tener en cuenta el momento en que citado recibió la comunicación, para empezar a correr el término del traslado otorgado mediante el inciso anterior.

Acreditada la entrega del requerimiento al señor AGUSTIN ALFONSO PEREZ y vencido el término concedido, que ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

Se le advierte a las partes que en lo subsiguiente, toda petición que deseen hacer en torno al proceso, la deben presentar a través de apoderado judicial, so pena de que no se les tenga en cuenta.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO